

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 00000122 DE 2013****(24 ENE 2013)**

Por la cual se adoptan los procedimientos requeridos por la Norma Técnica de la Gestión Pública, para el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 26 del artículo 6° del Decreto-Ley 4108 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 4° de la Ley 87 de 1993, todas las entidades públicas deben implementar aspectos para orientar la aplicación del control interno, entre los cuales está la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, con el fin de dirigir y evaluar la calidad y satisfacción social en la prestación de servicios.

Que mediante Decreto 4110 de 2004 se reglamentó la Ley 872 de 2003 y se adoptó la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, determinando las generalidades y los requisitos mínimos para establecer y mantener un Sistema de Gestión de Calidad y se estableció la obligatoriedad de su aplicación para todos los organismos señalados en el artículo 2° de la Ley 872 de 2003.

Que la implementación del Modelo Estándar de Control Interno establecido en el Decreto 1599 de 2005, se basa en procesos y procedimientos institucionales.

Que a través del Decreto 4485 de 2009 se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

Que mediante Resolución 1074 de 2012, se estableció en el Ministerio del Trabajo un Sistema Integrado de Gestión (SIG), entendido como el conjunto de herramientas de los subsistemas de Gestión de Calidad, Control Interno, Desarrollo Administrativo y Gestión Ambiental.

Que según lo estipulado en el literal g) del artículo 4° de la Ley 872 de 2003, para tener un Sistema de Gestión de Calidad eficiente, las entidades deben, entre otros, ejecutar sus propios procesos, de acuerdo con los procedimientos documentados.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los procedimientos requeridos por la Norma Técnica de la Gestión Pública, para el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo"

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el grupo de procedimientos requeridos por la Norma Técnica GP 1000 del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo en su versión 1.0, como instrumento para el mejoramiento de la gestión institucional; dicho grupo está conformado por:

- Procedimiento Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora, ASIG-PD-02, versión 1.0
- Procedimiento Revisión por la Dirección, ASIG-PD-03, versión 1.0
- Procedimiento Control de Registros, ASIG-PD-04, versión 1.0
- Procedimiento Auditorías Internas de Calidad, EI-PD-01, versión 1.0

Artículo 2. Aprobar el procedimiento de Elaboración y Control de Documentos, ASIG-PD-01, en su versión 2.0.

Artículo 3. Los procedimientos adoptados por la presente Resolución son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos y contratistas que prestan servicios en el Ministerio del Trabajo.

Artículo 4°. La revisión y aprobación de los demás documentos que conforman el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo, se hará de acuerdo con lo definido en el procedimiento "Elaboración y Control de Documentos, ASIG-PD-01" en su versión 2.0. Una vez aprobados, el grupo líder del Sistema Integrado de Gestión, comunicará a todas las dependencias los cambios efectuados, con lo cual quedarán adoptados y serán de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo: Los documentos aprobados y en uso para el desarrollo de las acciones de la entidad, serán los que se encuentren publicados en el sitio web del Ministerio del Trabajo, a través del siguiente link: <http://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/institucional/sistema-integrado-de-gestion-sig.html>;

Artículo 5°. Los formatos asociados a los procedimientos mencionados en los artículos 1° y 2° de esta resolución, serán parte integral de la misma.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ENE 2013


RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo